



CIRCULAR CI 002-2026

DE: GERENCIA GENERAL – COMITÉ PLAN ESTRATEGICO
SEGURIDAD VIAL
PARA: AFILIADOS CON ROL DE CONDUCTOR
FECHA: 24 DE FEBRERO DE 2026
ASUNTO: GESTION DE LA VELOCIDAD SEGURA

Dentro de la implementación del Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV), se han definido los programas en cumplimiento a lo establecido en la Resolución 40595 y alienados a nuestra política de seguridad vial, se han definido los programas dentro de ellos el de Velocidad Segura, para el control y la disminución de incidentes o accidentes de trabajo que afecten la integridad de nuestros afiliados y los procesos de la organización.

Por lo anterior se informa que se han definido los límites máximos permitidos para el desplazamiento en los vehículos tipo (motocicletas y camionetas) la cual será de 80Km/h en carreteras nacionales y departamentales pavimentadas; en las vías departamentales no pavimentadas se deberá disminuir la velocidad de acuerdo al estado de las vías.

En los desplazamientos por sitios donde no es permitido el uso de los elementos de protección personal (casco, rodilleras y coderas), los cuales deber ser previamente reportados, la velocidad no podrá exceder los 50 Km/h.

Es importante indicar que esta directriz no reemplaza la Resolución 25995 del 22/6/2023 donde se definen los límites máximos de velocidad en zonas escolares, residenciales, y en los sitios donde haya señalización de los límites de velocidad los cuales deberán cumplirse de acuerdo a lo establecido por el Gobierno Nacional.

El control de velocidades se realizará a través del dispositivo GPS instalado en los vehículos, por parte de Coordinadores, Supervisores, Profesionales HSE y Comité de Seguridad Vial.

La violación a las instrucciones indicadas será sancionada de acuerdo al Reglamento Interno de la Organización.

Cordialmente;

CARLOS ALBERTO FERNÁNDEZ CERÓN
Gerente y Representante Legal

MAYRA LIZETH CAMACHO MENESES
Líder PESV